TRD-100-15

ALCALDIA MUNICIPAL DE SIBATE
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0657
SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SAMC- SI-021-2023

El Alcalde Municipal en su calidad de representante legal del Municipio de Sibaté, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las facultades conferidas en Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Sibaté mediante Resolución Administrativa **547** de fecha Veinticinco (25) de Julio de dos mil veintitrés (2023), ordenó la Publicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-SI-021-2023 y el Proyecto de Pliego de Condiciones, cuyo objeto es el **"MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DE LA VEREDA SAN FORTUNATO A LA VEREDA PERICO, EN EL SECTOR LAS TAGUAS DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ, CUNDINAMARCA, SEGÚN CONVENIO ICCU 889-2023".**

Que el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-SI-021-2023 fue publicado en la página WEB del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP2)., desde el Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023).

Que se recibieron observaciones al Pliego de Condiciones del presente proceso de selección las cuales fueron resueltas oportunamente por el Comité Evaluador.

Que el día Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023) conforme al cronograma establecido por la Entidad, se llevó a cabo el cierre del proceso y se recibió oferta formal de los proponentes denominados **1. SONA INGENIEROS SAS; 2. OG INGENIERIA LTDA; 3. EUROINCO SAS; 4. CIVIL AND ENVIRONMENTAL ENGINEERING S.A.S**

Que el informe de evaluación preliminar fue comunicado a los interesados a través de la página WEB www.colombiacompra.gov.co (SECOP2) con fecha Tres (03) de Agosto de dos mil veintitrés (2023). Que luego de cumplir con el termino de traslado del informe de evaluación se recibieron subsanaciones y observaciones.

Que el segundo informe de evaluación fue comunicado a los interesados a través de la página WEB www.colombiacompra.gov.co (SECOP2) con fecha veinticinco (25) de Agosto de dos mil veintitrés (2023), tal como se ordeno en el acto administrativo de saneamiento, y del cual se produce el informe final publicado el día seis (06) de septiembre del 2023, conforme a las subsa ciones y observaciones presentadas al mismo la Entidad procede adjudicar el presente proceso de selección conforme a los preceptos jurídicos establecidos en el Decreto 1082 de 2015; para lo cual el Comité Evaluador recomendó la adjudicación a este conforme al resumen final de evaluación.

Que conforme al Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el Alcalde Municipal es el funcionario competente para escoger contratistas y celebrar contratos a nombre del Municipio de Sibaté.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-SI-021-2023 cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DE LA VEREDA SAN FORTUNATO A LA VEREDA PERICO, EN EL SECTOR LAS TAGUAS DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ, CUNDINAMARCA, SEGÚN CONVENIO ICCU 889-2023"** a través de Contrato de Obra Pública al proponente denominado **SONA INGENIEROS SAS** identificado con. **NIT.** 901.447.989-6 y representado legalmente por el Señor **JACKSON SOTO LOPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía. No. 79.519.740 Expedida en Bogotá D.C., y/o por quien haga sus veces, luego de realizar la operación aritmética el resultado fue, por el valor de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($95.262.512,18)** incluidos la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar.

ARTICULO SEGUNDO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa y deberá notificarse personalmente al proponente favorecido en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo mediante la publicación el mismo a través de la plataforma virtual SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de la notificación:

Dada en el Municipio de Sibaté, a los seis (06) días del mes de septiembre de Dos mil veintitrés (2023)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ORIGINAL FIRMADO
EDSON ERASMO MONTOYA CAMARGO
Alcalde Municipal de Sibaté

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO	Vo. Bo.
Nombres y Apellidos	Ana Patricia Gantivar Párraga	Leo Nathaly Bravo Ramirez	Juan Carlos Gutierrez Ramirez
Cargo	Técnico Administrativo (E)	Jefe de Contratación	Secretario General
Fecha	Septiembre de 2023		